

Valim^{to} de las quatro l^{tas} numerarias de esta
 Villa, y no tratarse del manjor, o Orden, que se
 deba observar en la administracion de Propios
 y Avituos, ni menos si se supran desembolsos,
 con utilidad, o sin ella ~~estando~~ su ~~sentido~~ enten-
 dido, que para qualquiera desembolso debe
 preceder orden Superior, y metase á critico, si
 es con utilidad, o sin ella qualquiera desem-
 bolso, que supran otros caudales, por el ~~no~~
 nese á las Resoluciones Superiores, y Tribu-
 nales de S. M. faltando al Decoro, que qual
 quiera f^uer, y sea vasallo de S. M. debe tener,
 mandado su ~~sentido~~ suponga testimonio del refe-
 rido Orden, y sea entrego el original ~~re-~~
 mitido por el Sr. Juand^{te}, y testimonio del
 acuerdo celebrado en la presente mañana
 y ~~mañana~~ las gestiones, que ~~traga~~ por
 convenientes

Con lo que se concluido esta Ayuntam^{to} que firmaron
 los Srs. concurrentes de que doi fe.

En este estado por el Sr. Dⁿ Juan Spuche aviendole
 permitido decir el Sr. Alcalde maior sobre el
 concepto con su ~~sentido~~ ha formado de la expresion
 de que los caudales ~~pp^{ta}~~ ^{con} sin utilidad ninguna estan
 supriendo algunos desembolsos, que esta se ha redu-
 cido, y se reduce á manifestar como consta del
 arumpto de que se trata, el que ven á suprir los
 Propios por sus quatro l^{tas} numerarias, con las
 demas ~~razones~~, que ha dno en su dictamen, so-
 lo con el obxecto, y no mas de que esto su caribo
 se declare con providencia, quinas, como
 han de hacer efectivo el Servicio del Real